

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Lima, 19 de NOVIEMBRE del 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 1911-2020-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 190-2020-AS-UFG-ORH-OGA/INEN del Área de Selección, el Oficio N° 720-2020-GR-LL/GGR/GS-IREN-NORTE-DG-ADM-RRHH del Director General del Instituto Regional de enfermedades Neoplásicas – IREN NORTE, y el Informe N° 824-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, ¡constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

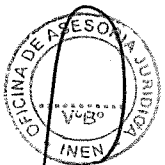
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para el destaque del Personal dentro de la Administración Pública;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala que el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, con Mediante Informe Técnico N° 190-2020-AS-UFG-ORH-OGA/INEN de fecha 23 de octubre de 2020, el Área de Selección de la Oficina de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto al destaque de la servidora Verónica del Pilar Vargas de la Cruz;

Que, mediante Memorando N° 1911-2020-ORH-OGA/INEN de fecha 26 de octubre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Oficio N° 720-2020-GR-LL/GGR/GS-IREN-NORTE-DG-ADM-RRHH de fecha 21 de octubre de 2020, mediante el cual el Director General del Instituto Regional de enfermedades Neoplásicas – IREN NORTE, acepta la solicitud de renovación de destaque por unión familiar, presentando por la servidora Verónica del Pilar Vargas de la Cruz, así como el proyecto de Resolución Jefatural de autorización de destaque;



Que, de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renovación de destaque de la Lic. Verónica del Pilar Vargas de la Cruz, Enfermera, Nivel – 11, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte “Dr. Luis Pinillos Ganoza” IREN – Norte, Región La Libertad Gerencia Regional de Salud; **para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.**

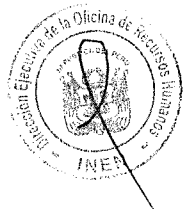
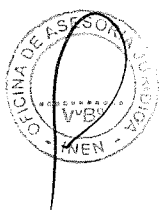
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dependencia de destino informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia de la referida servidora para efecto de pago de haberes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature of Dr. Eduardo Payet Meza]*

Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES NEOPLÁSICAS

